



## Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

# RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 1315

SANTIAGO, 03 OCT. 2014

### VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 11º y 12º, del Artículo 4º, y en los numerales 1º, 2º y 3º, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley Nº 19.880; en los Artículos 16, 27, 43 y demás pertinentes del "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. Nº 15/2007, del Ministerio de Salud; en el Decreto Exento Nº18, de 2009, del Ministerio de Salud, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta; la Circular Interna IP/Nº 4, de 3 de septiembre de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Prestadores Acreditados de esta Intendencia; en la Resolución Exenta SS/Nº 1972, de 7 de diciembre de 2012, y en la Resolución Afecta SS/Nº41, de 26 de marzo de 2014;
- 2) La solicitud del Encargado de la Unidad de Admisibilidad y Autorización, Sr. Benedicto Romero Hermosilla, en el sentido de enmendar el error en el señalamiento del R.U.T. del prestador Institucional de Salud denominado "**CENTRO OFTALMOLÓGICO LÁSER CEOLA S.A.**", cometido en la Resolución Exenta IP/Nº 571, de 5 de julio de 2013, que ordenó su inscripción en el Registro Público de Prestadores Institucionales de Salud Acreditados;
- 3) La citada Resolución Exenta IP/Nº 571.
- 4) Los antecedentes del señalado prestador, contenidos en el expediente y en la solicitud Nº106 del Sistema Informático del Sistema de Acreditación de esta Superintendencia.

### CONSIDERANDO:

- 1º.- Que mediante lo solicitud citada en el Nº2) de los Vistos precedentes, el Encargado de la Unidad de Admisibilidad y autorización pide la modificación de la Resolución que ordenó la inscripción en el Registro Público de Prestadores Institucionales de Salud Acreditados del prestador denominado "**CENTRO OFTALMOLÓGICO LÁSER CEOLA S.A.**", por adolecer de un error en el señalamiento del R.U.T. de esa institución.
- 2º.- Que la Resolución en cuestión señala que el RUT asociado a ese prestador de salud es el Nº 79.854.890-2.
- 3º.- Que, revisados los antecedentes del prestador, contenidos en el expediente y en la solicitud Nº106 del Sistema Informático del Sistema de Acreditación de esta

Superintendencia, queda de manifiesto el señalado error por cuanto el R.U.T. asociado al CENTRO OFTALMOLÓGICO LÁSER CEOLA S.A. es el **79.859.890-2**.

**4°.-** Que, conforme a lo anterior, resulta evidente el error incurrido en la Resolución Exenta IP/N°571, de 5 de julio de 2013, y, en consecuencia, en la inscripción que nos ocupa.

**5°.-** Que, existiendo mérito para modificar la Resolución Exenta de esta Intendencia que ordenó la inscripción en cuestión;

**Y TENIENDO PRESENTE** las disposiciones legales y reglamentarias precedentemente señaladas, vengo en dictar la siguiente

### **RESOLUCIÓN:**

**1°.- MODIFÍQUESE, DE OFICIO,** la Resolución Exenta IP/N°571, de 5 de julio de 2013, reemplazando el R.U.T. asociado al CENTRO OFTALMOLÓGICO LÁSER CEOLA S.A., que se recogió en ella erróneamente, por el **N° 79.859.890-2.**, que es el que tiene asignado; téngasela por revocada en lo que corresponda. **RECTIFÍQUESE** la inscripción en el Registro Público de Prestadores Institucionales de Salud Acreditados del señalado prestador en el mismo sentido.

**2°.- PRACTÍQUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

**3°.- AGRÉGUENSE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que el prestador señalado en el N° 1 precedente posee en el Registro de Prestadores Acreditados de esta Superintendencia.

**4°.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución, por carta certificada, al representante legal del prestador institucional afectado.

**REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**



**ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ**  
**INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD (TP)**  
**\*SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

**CMB/BRH/CCG**  
**Distribución:**

- Representante Legal Centro Oftalmológico CEOLA S.A. (por correo electrónico y carta certificada)
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Encargado Unidad de Admisibilidad y Autorización, IP
- Ing. Eduardo Javier Aedo, Funcionario Registrador, IP
- Abog. Camilo Corral G., IP
- Expediente Solicitud de Acreditación N° 106
- Oficina de Partes
- Archivo